



**CIRCULAR No. 089 de 2012**

**PARA: DIRECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DIRECTIVOS DOCENTES  
Y DOCENTES.**

**DE: ROSARIO RICADO BRAY - SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**

**ASUNTO: REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

**FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 1570 de 2005 emanada del Ministerio de Protección Social, y Ley 1562 /07/2012 el cual establece en su Art.03. Lo siguiente: "Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores de los riesgos que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o asignada."

Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad"

En virtud de lo anterior, nos permitimos recordar la importancia de reportar los accidentes de trabajo en aras de evitar implicaciones civiles, penales y/o posibles multas a la Secretaría de Educación por estas omisiones.

Es primordial reportar los accidentes de trabajo o enfermedad profesional dentro de las 24 horas hábiles al evento, no obstante si no fuere posible por circunstancias extremas reportar en el término señalado, debe hacerse en forma extemporánea, acompañado de un reporte detallado, explicando el motivo por el cual no se informó a las entidades competentes dentro del término que establece la Ley.

Para mayor información comunicarse al tel. 6501091 Ext. 1634 o al correo electrónico [martuz@sedcartagena.gov.co](mailto:martuz@sedcartagena.gov.co)

  
**ROSARIO RICADO BRAY**  
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Ana Maria Guardo de Gulfo - Subdirectora Técnica de Talento Humano  
Proyectó: Muriel Artuz de Alvear. P.U Salud Ocupacional - Damarys Villarreal - Salud Ocupacional 

